

## JUNTA DIRECTIVA

### ACUERDO NÚMERO 011

(La Ceja del Tambo, 21 de diciembre de 2021)

### POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. PARA LA VIGENCIA ECONOMICA Y FISCAL, 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 4 de junio de 2004; Artículo 19 Decreto Ley 115 de 1996; Ley 142 de 1994; Resolución 408 de septiembre de 2018; Resolución Comfis No. 739 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

- a. Que el Artículo 19 del Decreto Ley 115 de 1996 dice la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis, serán de los gerentes quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo.
- b. Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, "la Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones".
- c. Que, según el literal g, del artículo Decimo del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004, corresponde a la Junta Directiva analizar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos y los Estados Financieros de la empresa.
- d. Que en atención a lo ordenado en el Artículo 16 y 17 del Decreto Ley 115 de 1996, las Empresas Públicas de La Ceja, mediante oficio radicado No. GE 691 001852 del 24 de noviembre de 2021 envió a la Secretaria de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal y económica 2022.



LA CEJA NUESTRO  
COMPROMISO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



Nit: 811.009.329-0  
Teléfono: 604 553 17-88  
Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05  
Email: [esplaceja@eppdelaceja.gov.co](mailto:esplaceja@eppdelaceja.gov.co)  
[www.eppdelaceja.gov.co](http://www.eppdelaceja.gov.co)  
f t i y | @eppdelaceja

- e. Que la secretaria de Hacienda del municipio de La Ceja, presente ante el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, el día 9 de diciembre el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus disposiciones generales para vigencia fiscal 2022 de las Empresas Públicas de La Ceja para su discusión y aprobación.
- f. Que mediante Resolución No. 739 del 9 de diciembre de 2021 el Consejo Superior de Política Fiscal Comfis aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de La Empresa De Servicios Públicos E.S.P para la Vigencia Fiscal 2022.
- g. Que es necesario tener en cuenta que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resoluciones CRA 688 de 2014, 720 de 2015, 735 de 2015 y 751 de 2016, reglamentó los nuevos modelos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo aplicables en todo el territorio nacional desde el año 2016, los cuales tienen una incidencia directa sobre el esquema de aportes y subsidios. Por su parte, mediante Resolución CRA 750 de 2016 se establece un nuevo consumo básico subsidiable en los servicios de acueducto y alcantarillado.
- h. Que el Artículo 2.1.2.1.4.3.8 de la Resolución CRA 943 de 2021 define el plan de obras de inversión regulada POIR como el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis en el área de prestación del servicio de cada municipio que atiende. Este plan de inversión debe ser el resultado de la identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema en un horizonte de proyección de 10 años. Los proyectos deben estar asociados a:

Cobertura  
Calidad del agua potable y aguas residuales  
Continuidad del servicio.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**



**LA CEJA NUESTRO  
COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



Nit: 811.009.329-0  
Teléfono: 604 553 27-88  
Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05  
Email: [esplaceja@eppdelaceja.gov.co](mailto:esplaceja@eppdelaceja.gov.co)  
[www.eppdelaceja.gov.co](http://www.eppdelaceja.gov.co)  
f t i y | @eppdelaceja

## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

**ARTÍCULO 1º:** Afórese el Presupuesto de Ingresos de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. para la vigencia económica y fiscal, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2022, la suma **veintiún mil trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veinticinco pesos (\$21,359,472,925)**.

Conforme a los anexos de Ingresos Nro. 1 del presente acuerdo, resumidos así:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2022		
CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACIÓN
VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$8,795,851,205	41%
VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$4,888,194,101	23%
VENTA DE SERVICIO DE ASEO	\$6,950,738,637	33%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$724,688,982	3%
<b>TOTAL, PPTO INGRESOS 2022</b>	<b>\$21,359,472,925</b>	<b>100%</b>

Ver Anexo Nro. 1 sobre la estructura y codificación

**ARTÍCULO 2:** Con base en el Presupuesto de Ingresos, aprópiase para atender los Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias al Sector Público, Servicio de la Deuda e Inversión de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. durante la vigencia fiscal y económica comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, la suma **veintiún mil trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veinticinco pesos (\$21,359,472,925)**.

Conforme a los anexos de Egresos Nro. 2 del presente acuerdo resumidos, así:

DESCRIPCION	TOTAL PPTO 2022	% PARTICI
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5,429,877,929	25%
GASTOS_DE_PERSONAL	\$ 6,230,629,003	29%

<b>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	\$ 1,481,531,160	7%
<b>INVERSION</b>	\$ 7,195,959,058	34%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	\$ 986,475,775	4%
<b>FONDO ROTATORIO DE ESTUDIO</b>	\$ 35,000,000	0.16%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 21,359,472,925</b>	<b>100%</b>

Ver anexo Nro. 2 sobre la estructura y codificación del presupuesto

**PARAGRAFO:** Se destina la suma de \$35.000.000 para el funcionamiento del "Fondo Rotatorio de Préstamo para Estudio". El fondo se destinará únicamente para facilitarles a los empleados del nivel administrativo y operativo **Préstamos para Estudio**. El préstamo solo se podrá otorgar en un plazo máximo de doce meses, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2022 y como su nombre lo indica, el dinero debe rotar dando la oportunidad de realizar varias operaciones, permitiendo que del fondo sean varias personas las beneficiadas.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 3º:** Los principios y las disposiciones establecidas en este capítulo se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación y ejecución del presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, así como también la capacidad de los órganos de La Empresa para ejecutar el presupuesto, crear nuevas rentas, nuevos gastos y modificar las existentes.

**ARTÍCULO 4º:** El presupuesto se ejecutará conforme a las disposiciones de este capítulo. Los vacíos que surjan de la aplicación de los mismos respecto de la regulación en materia de programación, aprobación, ejecución y modificaciones al presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 5º:** El Presupuesto General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. está conformado por el presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Gastos y las Disposiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º:** La ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos la realizará la Oficina Contable y Presupuestal, bajo la responsabilidad de cada director de área, quienes actuarán de acuerdo con los parámetros que fijen la Gerencia General y en concordancia con las normas legales vigentes.



**ARTÍCULO 7º:** Todos los proyectos o programas que se desarrollen deberán estar contenidos dentro del Plan de Acción Institucional.

**ARTÍCULO 8º:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos. Igualmente deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

**ARTÍCULO 9º:** En cualquier mes del año, el Gerente General, previo análisis de las finanzas de la Empresa podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que suceda uno de los siguientes eventos:

1. Que la Dirección Financiera y Comercial y/o la Oficina Contable y Presupuestal estimaren que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito y cofinanciaciones que requieran ser autorizados.

**ARTÍCULO 10º:** Cuando la Administración se viere precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución de Gerencia General, las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

**ARTÍCULO 11º:** Se realizará las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales necesarios para el correcto funcionamiento de las finanzas de la empresa hasta por 1.000 SMMLV por cada resolución emitida por la gerencia, conforme a lo establecido en el literal k) del artículo décimo noveno del Acuerdo 009 de 2004.

En la Resolución que incluya créditos adicionales al presupuesto se debe establecer de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para la apertura del crédito y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.



**PARÁGRAFO 1.** Para lo dispuesto en este artículo se podrán aclarar, ampliar y crear nuevos rubros en el presupuesto.

**PARÁGRAFO 2.** Las facultades otorgadas en el presente Artículo serán por el término de doce meses.

**ARTÍCULO 12º:** Para efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario contar con la disponibilidad de ingresos o la disponibilidad de las apropiaciones respectivamente. Esta disponibilidad será certificada por el Contador de la empresa y la Gerencia General.

**ARTÍCULO 13º:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos incurrirán en falta disciplinaria, fiscal y penal por no establecer lo indicado en este artículo.

**ARTÍCULO 14º:** Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 15º:** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la empresa, son autorizaciones máximas de gasto que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada área constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**ARTÍCULO 16º:** Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal, amparadas en compromisos, que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles.

**ARTÍCULO 17º:** Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Tesorería General antes del 10 de enero deberá pasar a la Oficina Contable y Presupuestal una relación detallada de las obligaciones pendientes de pago ya ejecutadas junto con el programa de pagos correspondientes.



**ARTÍCULO 18°:** Al cierre de la vigencia fiscal cada área constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo podrán constituirse reservas sobre las obligaciones legalmente contratadas y que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARÁGRAFO 2:** El monto que se determine como reserva será constituido por Resolución del Gerente General previa certificación emitida por el Contador de la empresa y se podrá ejecutar a partir del momento en que la Oficina Contable y Presupuestal reciba la relación de compromisos en que se basa la reserva.

**ARTÍCULO 19°:** Todos los recaudos de los Ingresos por Servicios, Transferencias y Recursos de Capital, solo podrán depositarse en las cuentas de las entidades financieras que para el efecto se establezca a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

**PARÁGRAFO.** Las rentas y los ingresos de capital, serán utilizados para atender las necesidades de fondos para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en consecuencia, las rentas y los ingresos de los centros de responsabilidad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo no podrán ser utilizados para cubrir gastos que no sean inherentes a la prestación y/o administración de los mismos servicios.

**ARTÍCULO 20°:** Además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar por el no cumplimiento de estas disposiciones, serán fiscalmente responsables:

- a. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., obligaciones no autorizadas en el presupuesto o que expidan giros para pagos de las mismas.
- b. Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra la expresa prohibición o emitan giros para pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en estas disposiciones y el Decreto 115 de 1996.



**LA CEJA NUESTRO  
COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



Nit: 811.009.329-0  
Teléfono: 604 553 77-88  
Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05  
Email: [esplaceja@eppdelaceja.gov.co](mailto:esplaceja@eppdelaceja.gov.co)  
[www.eppdelaceja.gov.co](http://www.eppdelaceja.gov.co)  
f t i y | @eppdelaceja



**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTÍCULO 21°:** Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO 22°:** En la ejecución del presupuesto se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para atender la Deuda Pública, los Servicios Públicos Domiciliarios, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías y las Transferencias relacionadas con la nómina y los gastos generales, así como los demás a los cuales las normas les den prioridad.

**ARTICULO 23°:** El superávit generado en la aplicación y ejecución del presente presupuesto garantiza las provisiones de caja que de acuerdo a la Resolución CRA 688 de 2014 y 720 de 2015 compilada en el Resolución CRA 943 DE 2021 debe tener la empresa al cierre de cada año tarifario con destino exclusivo a la ejecución de las obras contenidas en el Plan Operativo de Inversión Regulada POIR y a garantizar la clausura y posclausura del Relleno Sanitario.

**ARTICULO 24°:** Al momento de cancelar cualquiera de las obligaciones contempladas en el presupuesto, la Tesorería General, la Oficina Contable y Presupuestal y/o la Dirección Financiera y Comercial, revisarán el listado de deudores y si el beneficiario de la obligación figura en él, deducirá del valor a pagar lo que el beneficiario debiere a la Empresa por cualquier concepto.

**ARTICULO 25°:** Las apropiaciones del presupuesto deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTICULO 26°:** Los gastos en que se incurra en la adquisición de activos tales como: Gastos de Importación, Impuestos, Gastos Financieros, Seguros, Fletes, etc. Se imputarán en el presupuesto a los respectivos rubros de inversión, hasta tanto, el activo sea puesto en operación o quede disponible para la venta o uso posterior. Así como todos aquellos gastos personales y generales que estén directamente relacionados con un proyecto de inversión específico se ejecutarán por el respectivo rubro de inversión.



**ARTICULO 27°:** Las modificaciones a la planta de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Oficina Contable y Presupuestal, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria, previa aprobación por la Junta Directiva.

**ARTICULO 28°:** Se podrán hacer compensaciones de operaciones financieras activas y pasivas (cruce de cuentas) sin haberse producido ingresos o egresos efectivos para buscar un mayor saneamiento del Balance Financiero y para ello, se podrán realizar los ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, mediante resolución del Gerente General.

**ARTICULO 29°:** El presupuesto a nivel de Ingresos y Gastos en su estructura contable y presupuestal, se ajustará a las nuevas normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 30°:** Los actos y contratos que celebre la empresa, tanto para la ejecución de los Ingresos como de los gastos, así como para el cumplimiento de su objeto social, se someterán a las reglas del Derecho privado conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas pertinentes posteriores que la modifiquen o adicionen vigentes para las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.

**ARTICULO 31°:** Se autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P a comprometer vigencias futuras en los términos que establecen el Artículo Primero del Decreto 1957 de 2007 y Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

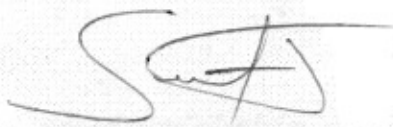
**ARTICULO 32°:** El Presente Acuerdo rige a partir del primero del mes de enero de dos mil veintidós (01-01-2022)

### COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) a los veintiún día del mes de diciembre del dos mil veintidós (21-12-2021).



**NELSON CARMONA LOPERA**  
Presidente Junta Directiva



**SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**  
Secretario Junta Directiva